

TARIFAS MÁXIMAS

INTERVENCIÓN EMERGENCIA PORTUARIA

Servicio: REMOLQUE PORTUARIO

Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía

Fecha de entrada en vigor: 29 de octubre de 2008

Las tarifas que proceden por las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente relacionadas con las obligaciones de servicio público de cooperar en labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias y seguridad del puerto, incluyendo, asimismo, la realización de simulacros para asegurar la cobertura de aquéllas, serán las siguientes:

€/hora y remolcador	Valencia	Sagunto- Gandía
Servicio contra incendios	3.309,40	2.325,15
Servicio anticontaminación marina	802,73	794,30

REGLAS DE APLICACIÓN:

- 1) Los servicios derivados del Plan de Emergencia se prestarán a requerimiento del Capitán Marítimo o el Director de la Emergencia, a través de los Centros de Emergencia, de la Autoridad Portuaria o bien de la empresa causante del siniestro.
- 2) Las respuestas de intervención a las llamadas de los centros de emergencia se realizarán en un tiempo máximo de 40 minutos.
- 3) Los prestadores del servicio, presentarán de acuerdo con la Autoridad Portuaria una planificación de simulacros de emergencia y participarán en tres simulaciones de situaciones de emergencia al año, bien sean ejercicios o simulacros, sin coste alguno para la Autoridad Portuaria de Valencia.
- 4) Estos servicios se facturarán por hora o fracción. Se entenderá el comienzo del servicio desde el momento que la empresa prestataria del mismo recibe la orden inicial del Centro de emergencias o empresa causante del siniestro y finaliza cuando se da la orden de finalización, por el mismo que ordenó el inicio del servicio.

- 5) La tarifa por prestación del Servicio de Lucha Anticontaminación Marina en el puerto de Valencia incluye la utilización de un remolcador y su tripulación, así como la barrera de contención y el skimmer, siendo suministrados estos últimos por el prestador del servicio, corriendo tanto el coste de adquisición como todos los gastos imputables a su utilización – mantenimiento, puesta a punto, traslado etc.- a cargo de este último.

La tarifa por prestación del Servicio de Lucha Anticontaminación Marina en los puertos de Sagunto y Gandía incluye la utilización de un remolcador y su tripulación; la barrera y el skimmer serán propiedad de la Autoridad Portuaria de Valencia y se suministrarán al prestador del servicio en los puertos de Sagunto y Gandía para su utilización, corriendo a cargo de la primera todos los gastos imputables a su utilización - mantenimiento, puesta a punto, traslado dentro del recinto portuario etc. -.

- 6) En caso de que sea necesaria la utilización de espumógenos y detergentes autorizados, serán suministrados por la Autoridad Portuaria de Valencia, siendo a cargo de la misma.
- 7) La Autoridad Portuaria asumirá los gastos de restitución ocasionados, por esta obligación de servicio público, de las intervenciones realizadas a su requerimiento en sus aguas de servicio, sin perjuicio de trasladar, de acuerdo con la filosofía de "quien contamina paga", al expediente sancionador que en su caso pueda estar tramitándose por la autoridad competente, los gastos afrontados en la resolución de la emergencia, para que la resolución del expediente contemple no solo la sanción que pudiera corresponderle, sino todos los gastos ocasionados para restituir el daño causado. En esta restitución se incluye el pago de la tarifa que se derive de la aplicación de esta obligación de servicio público.
- 8) Adicionalmente, el prestador del servicio podrá incrementar, mediante suplido, su facturación en el importe correspondiente, en su caso, al servicio de limpieza de embarcación por empresa autorizada.